

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR  
AVELINO PORTO" Y EL CAPÍTULO ARGENTINO DE LA WORLD  
COMPLIANCE ASSOCIATION**

Entre FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO", representada en este acto por el Mag. Jorge Gonzalo Montarcé, DNI n° 21.832.193, en su carácter de apoderado, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, CAPÍTULO ARGENTINO DE LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, representada por la Dra. Lina Silvana Anlo, en su carácter de Presidenta, domiciliada en Juan de Garay 737 piso 17 R4, en adelante "WCA", en conjunto "las partes" o "ambas partes", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERO: Programa de Colaboración Recíproca.**

Las partes establecerán un programa de colaboración recíproca a fin de trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan al desarrollo académico y profesional de ambas instituciones. En dicho marco se propiciarán la realización de cursos, seminarios, debates de objetivo común, contribuyendo a la consolidación de acciones de cooperación conjunta.

**SEGUNDO: Beneficio.**

LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar al personal de LA WCA, un beneficio de descuento del veinte por ciento (20%) en las cuotas de los aranceles excluyendo Curso Iniciación Universitaria y matrícula correspondientes a ***Cursos y Carreras de la Facultad de Estudios A Distancia y Educación Virtual (FEDEV), Cursos y Diplomaturas del Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua.***

Este beneficio no será acumulable con otros beneficios otorgados por la Universidad y estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será de aplicación exclusiva para los nuevos ingresantes al primer ciclo de estudios, que se inscriban a partir de la entrada en vigencia del presente convenio. En virtud de ello, el beneficio no se otorgará al personal de LA WCA que se halle inscripto con antelación a dicha fecha.

- b) Los beneficiarios no deberán incurrir en ninguna falta disciplinaria, a fin de mantener el beneficio de descuento otorgado. En caso de aplicación de una sanción de esta índole, se tendrá por caído de pleno derecho el beneficio acordado.
- c) La WCA se compromete a difundir internamente a todo su personal el beneficio contemplado en el presente convenio. Asimismo, LA WCA difundirá por sus medios de comunicación interna, por los menos tres veces al año, la oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Al efecto de lo previsto en el inciso precedente, LA UNIVERSIDAD se compromete a suministrar a LA WCA la información necesaria, en la fecha que se acuerde para su correspondiente difusión.
- e) LA WCA arbitrará los medios a fin de que los directivos de LA UNIVERSIDAD expongan en el ámbito de LA WCA, por lo menos una vez al año, los contenidos de los distintos programas de estudio de las unidades académicas mencionadas.
- f) Los aspirantes a acceder al beneficio, deberán acreditar ante LA UNIVERSIDAD la membresía con LA WCA, mediante la confirmación por parte de la administración del Capítulo Argentino de la WCA, la cual deberá estar al día en tiempo y forma.
- g) Esta documentación deberá ser presentada ante la UNIVERSIDAD al momento de la matriculación y rematriculación para cada curso.

### **TERCERO: Unidades de Ejecución.**

A los efectos de la implementación del presente Convenio, las partes designan respectivamente las siguientes unidades de ejecución:

- Facultad de Estudios a Distancia y Educación Virtual, Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua, Dirección de Desarrollo Profesional y Departamento de Ingresos por LA UNIVERSIDAD.-
- Juan de Garay 737 piso 17 R4 por LA WCA.-

### **CUARTO: Publicidad.**

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

#### **QUINTO: Acuerdos Específicos.**

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene por finalidad promover relaciones de beneficio mutuo y que, en caso de corresponder, fijarán los distintos campos de colaboración y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones, medios de financiación y procedimientos de ejecución, mediante acuerdos específicos, previo análisis y aprobación de los proyectos y planes de trabajo.

#### **SEXTO: Autonomía de las partes.**

Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

#### **SEPTIMO: Personal.**

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

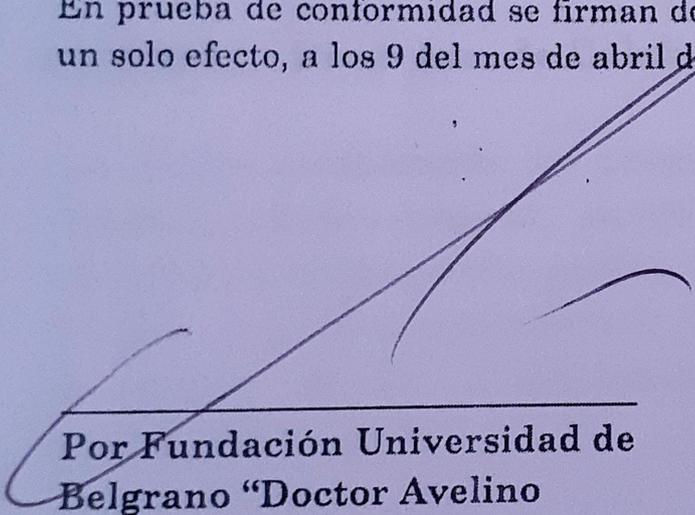
#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y a su vencimiento podrá ser renovado sólo a partir de un acuerdo expreso y fehaciente entre las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá rescindirlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de sesenta días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.

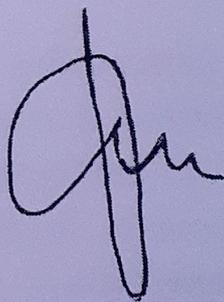
**NOVENO: Convenios anteriores.**

El presente Convenio constituye el acuerdo completo existente a la fecha entre las partes con respecto a su objeto, y reemplaza a todas las negociaciones, manifestaciones, declaraciones, compromisos, ofertas y contratos, escritos u orales, celebrados o intercambiados entre las partes con anterioridad a la fecha. Ninguna renuncia y ninguna modificación o reforma de cualquier disposición de este Convenio entrará en vigencia a menos que sea hecha por escrito y esté debidamente firmada por las partes o sus sucesores o cesionarios autorizados. LA WCA no podrá en forma alguna ceder o subcontratar, total o parcialmente, cualquier derecho u obligación emergente de este Convenio, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 del mes de abril de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Por Fundación Universidad de  
Belgrano "Doctor Avelino  
Porto"

Mag. Jorge González Montarcé  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
Por World Compliance Association,  
Capítulo Argentino

Dra. Lina Silvana Anllo, Presidenta